

Manizales, 31 de agosto de 2023

Señores
Consejo Superior de la Judicatura.
Manizales – Caldas

REF. : **RESTITUCIÓN DE BIEN INMUEBLE ARRENDADO** de **PEDRO NEL MENDOZA DUQUE** en contra de **LUIS EUCLIDES DELGADO**.

Asunto: Solicitud de Vigilancia Judicial Administrativa.

YULY VANESA QUINTERO RODRIGUEZ mayor y vecina de la ciudad de Manizales, identificada con la cédula de ciudadanía # 1.054.996.092 expedida en el municipio de Chinchiná, portadora de la Tarjeta Profesional No. 358.354 C.S.J, de conformidad con el auto # 1040 con fecha del 29 de junio de 2022, donde se me designa como abogada del señor **PEDRO NEL MENDOZA DUQUE** identificado con la C.C # 4.598.937 de Villamaria, mediante el amparo de pobreza, Por medio del presente escrito le solicito se adelante **Vigilancia Judicial Administrativa** sobre la demanda tramitada en el **JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL** Villamaria (Caldas) con radicado bajo el número **2022-00403**, la presente solicitud se fundamenta en los siguientes:

HECHOS

1.- El señor **Pedro Nel Mendoza Duque** por medio de solicitud de amparo de pobreza, le fue designada está suscrita para representar los intereses del mencionado en proceso de restitución.

2.- La demanda fue presentada y le correspondió al **Juzgado Segundo Promiscuo Municipal** Villamaria (Caldas), bajo el radicado 2022-00403-00, misma que fue admitida por medio de auto con fecha del 10 de noviembre del 2022.

2.- En el trámite de la demanda se intentó la notificación personal y al no ser posible se solicitó el debido emplazamiento.

3.- El día 12 de abril del 2023, se envió memorial al correo electrónico del **Juzgado Segundo Promiscuo Municipal** - Villamaria, donde se indicó una circunstancia que había acaecido y de alguna manera perjudicaba lo perseguido en el proceso.

1. Paso a informar al despacho judicial, que el inmueble donde se encontraban las pertenencias del demandado fue objeto de un hurto, este sector es conocido por su inseguridad y como el inmueble llevaba más de 04 meses desocupado, esta información era conocido por habitantes del sector lo cual lo hacía vulnerable, se describen los hechos así:

4.- Se envió un segundo memorial al correo electrónico al **Juzgado Segundo Promiscuo Municipal** - Villamaria, el día 20 de junio del 2023, en el mismo se solicitó impulso procesal y de nuevo se solicita información sobre lo expuesto en el memorial del 12 de abril del 2023.

1. En memorial anterior se informó que el bien inmueble había sido objeto de hurto y todos los bienes muebles fueron sacados de este.
2. En consecuencia, de lo anterior, se solicita, muy comedidamente, se sirva continuar con el trámite del proceso.

5.- Nuevamente se envió un tercer memorial el día 09 de agosto del 2023 al correo electrónico del **Juzgado Segundo Promiscuo Municipal** - Villamaria, en este se envió de nuevo impulso procesal y se solicita al despacho continuar con el trámite procesal adecuado.

6.- Dentro del trámite del proceso, se encuentra pendiente que el despacho resuelva lo informado en el memorial del 12 de abril del 2023, también que continúe con el trámite del proceso.

7.- También se encuentra pendiente que resuelva la solicitud de emplazamiento que se realizó por medio de memorial con fecha **del 15 de marzo del 2023**, el proceso se encuentra sin ningún movimiento procesal desde esta fecha referenciada.

.- Que también fue enviado al correo del despacho.

8.- El señor Pedro Nel de manera continua me llama a preguntar que paso con su proceso, porque de la renta de ese apartamento vive su madre de 80 años, no tengo una respuesta concreta que brindarle y este aún sigue esperando que el juzgado resuelva su proceso.

9- A la fecha han transcurrido más de **105 días hábiles** desde la primera solicitud del 15 de marzo del 2023 y hasta la ultima del 9 de agosto del 2023, no ha emitido ninguna respuesta mediante auto sobre ninguna de las solicitudes realizadas en estos cuatro memoriales.

ANEXOS PROBATORIOS:

1. Se aporta el pdf con los correos electrónicos enviados al despacho y copia de los memoriales.
2. Se adjuntan capturas de pantalla que dan cuenta que los correos fueron recibidos y leídos.

← 📄 🕒 🗑️ 📧 🕒 🔄 📧 📄 ⋮

Juzgado 02 Promiscuo Municipal - Caldas - Villamaría ha leído tu mensaje hace 5 meses.
[Ver historial completo de actividad](#)

mié, 15 mar, 09:26 ☆ ✓ ↶ ⋮

Memorial notificación 2021-00403-00

 **Vanesa Quintero Rodriguez** <rodriguez095q@gmail.com>
para Juzgado ▾

Señor
JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL
Villamaría (Caldas).

Referencia : **RESTITUCIÓN DE BIEN INMUEBLE ARRENDADO**
Demandante : **PEDRO NEL MENDOZA DUQUE**
Demandado : **LUIS EUCLIDES DELGADO**
Radicado : **2022-00403**

Asunto : **Tercer intento de notificación personal**

Cordialmente
--
Abogada: YULY VANESA QUINTERO RODRIGUEZ
Correo Electrónico: rodriguez095q@gmail.com
Dirección: calle 23 # 21-41 oficina 1303

✓ Remitente notificado con [Mailtrack](#)

Un archivo adjunto • Analizado por Gmail ⓘ

← 📄 🕒 🗑️ 📧 🕒 🔄 📧 📄 ⋮

Juzgado 02 Promiscuo Municipal - Caldas - Villamaría ha leído tu mensaje hace 4 meses.
[Ver historial completo de actividad](#)

mié, 12 abr, 10:57 ☆ ✓ ↶ ⋮

Se envía memorial con información 2021-00403-00

 **Vanesa Quintero Rodriguez** <rodriguez095q@gmail.com>
para Juzgado ▾

Señor
JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL
Villamaría (Caldas).

Referencia : **RESTITUCIÓN DE BIEN INMUEBLE ARRENDADO**
Demandante : **PEDRO NEL MENDOZA DUQUE**
Demandado : **LUIS EUCLIDES DELGADO**
Radicado : **2022-00403**

Asunto : **Se entrega información y se realiza solicitud**

Cordialmente
--
Abogada: YULY VANESA QUINTERO RODRIGUEZ
Correo Electrónico: rodriguez095q@gmail.com
Dirección: calle 23 # 21-41 oficina 1303

✓ Remitente notificado con [Mailtrack](#)

2 archivos adjuntos • Analizado por Gmail ⓘ

Se envia memorial **2022-00403-00**

Juzgado 02 Promiscuo Municipal - Caldas - Villamaria ha leído tu mensaje hace 2 meses.
[Ver historial completo de actividad](#)

mar, 20 jun, 16:41

Vanessa Quintero Rodriguez <rodriguez095q@gmail.com>
para Juzgado

Señor
JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL
Villamaria (Caldas).

Referencia : **RESTITUCIÓN DE BIEN INMUEBLE ARRENDADO**
Demandante : **PEDRO NEL MENDOZA DUQUE**
Demandado : **LUIS EUCLIDES DELGADO**
Radicado : **2022-00403**

Asunto : **Impulso procesal**

Cordialmente

--
Abogada: YULY VANESA QUINTERO RODRIGUEZ
Correo Electrónico: rodriguez095q@gmail.com
Dirección: calle 23 # 21-41 oficina 1303

Remitente notificado con [Mailtrack](#)

Un archivo adjunto • Analizado por Gmail



Impulso procesal **2022-00403-00**

Juzgado 02 Promiscuo Municipal - Caldas - Villamaria ha leído tu mensaje hace 22 días.
[Ver historial completo de actividad](#)

mié, 9 ago, 15:12

Vanessa Quintero Rodriguez <rodriguez095q@gmail.com>
para Juzgado

Señor
JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL
Villamaria (Caldas).

Referencia : **RESTITUCIÓN DE BIEN INMUEBLE ARRENDADO**
Demandante : **PEDRO NEL MENDOZA DUQUE**
Demandado : **LUIS EUCLIDES DELGADO**
Radicado : **2022-00403**

Asunto : **Impulso procesal**

Cordialmente

--
Abogada: YULY VANESA QUINTERO RODRIGUEZ
Correo Electrónico: rodriguez095q@gmail.com
Dirección: Edificio Don Fernando oficina 504 en Manizales

Remitente notificado con [Mailtrack](#)

Un archivo adjunto • Analizado por Gmail



Datos de Notificación:

Apoderada: Calle 24 # 22-13 oficina 504 Edificio San Fernando en Manizales-Caldas.

Email: rodriguez095q@gmail.com

Celular: 3208060653

Atentamente,



YULY VANESA QUINTERO RODRIGUEZ

C.C. 1.054.996.092 de Chinchiná

T.P. Nº 358.354 del C. S. de la J

Correo electrónico: rodriguez095q@gmail.com



Vanesa Quintero Rodriguez <rodriguez095q@gmail.com>

Se envia memorial con información 2021-00403-00

Vanesa Quintero Rodriguez <rodriguez095q@gmail.com>

12 de abril de 2023, 10:57

Para: Juzgado 02 Promiscuo Municipal - Caldas - Villamaria <j02prmpalvillam@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Señor

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL

Villamaria (Caldas).

Referencia : **RESTITUCIÓN DE BIEN INMUEBLE ARRENDADO**Demandante : **PEDRO NEL MENDOZA DUQUE**Demandado : **LUIS EUCLIDES DELGADO**Radicado : **2022-00403**Asunto : **Se entrega información y se realiza solicitud**

Cordialmente

--

Abogada: YULY VANESA QUINTERO RODRIGUEZ**Correo Electrónico:** rodriguez095q@gmail.com**Dirección:** calle 23 # 21-41 oficina 1303Remitente notificado con
[Mailtrack](#)

2 archivos adjuntos**Entregainformación 2022-00403.pdf**

797K

**Video de WhatsApp 2023-04-04 a las 09.23.29.mp4**

10088K



Vanesa Quintero Rodriguez <rodriguez095q@gmail.com>

Impulso procesal 2022-00403-00

Vanesa Quintero Rodriguez <rodriguez095q@gmail.com>

9 de agosto de 2023, 15:12

Para: Juzgado 02 Promiscuo Municipal - Caldas - Villamaria <j02prmpalvillam@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Señor

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL

Villamaria (Caldas).

Referencia : **RESTITUCIÓN DE BIEN INMUEBLE ARRENDADO**Demandante : **PEDRO NEL MENDOZA DUQUE**Demandado : **LUIS EUCLIDES DELGADO**Radicado : **2022-00403**Asunto : **Impulso procesal**

Cordialmente

--

Abogada: YULY VANESA QUINTERO RODRIGUEZ**Correo Electrónico: rodriguez095q@gmail.com****Dirección:** Edificio Don Fernando oficina 504 en Manizales

Remitente notificado con

[Mailtrack](#)

 Impulso procesal 2022-00403.pdf
509K



Vanessa Quintero Rodriguez <rodriguez095q@gmail.com>

Se envia memorial 2022-00403-00

Vanessa Quintero Rodriguez <rodriguez095q@gmail.com>

20 de junio de 2023, 16:41

Para: Juzgado 02 Promiscuo Municipal - Caldas - Villamaria <j02prmpalvillam@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Señor

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL

Villamaria (Caldas).

Referencia : **RESTITUCIÓN DE BIEN INMUEBLE ARRENDADO**Demandante : **PEDRO NEL MENDOZA DUQUE**Demandado : **LUIS EUCLIDES DELGADO**Radicado : **2022-00403**Asunto : **Impulso procesal**

Cordialmente

--

Abogada: YULY VANESA QUINTERO RODRIGUEZ**Correo Electrónico:** rodriguez095q@gmail.com**Dirección:** calle 23 # 21-41 oficina 1303Remitente notificado con
Mailtrack**Solicitud de información 2022-00403.pdf**

508K



Vanessa Quintero Rodriguez <rodriguez095q@gmail.com>

Memorial notificación 2021-00403-00

Vanessa Quintero Rodriguez <rodriguez095q@gmail.com>

15 de marzo de 2023, 09:26

Para: Juzgado 02 Promiscuo Municipal - Caldas - Villamaría <j02prmpalvillam@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Señor

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL

Villamaría (Caldas).

Referencia : **RESTITUCIÓN DE BIEN INMUEBLE ARRENDADO**

Demandante : **PEDRO NEL MENDOZA DUQUE**

Demandado : **LUIS EUCLIDES DELGADO**

Radicado : **2022-00403**

Asunto : **Tercer intento de notificación personal**

Cordialmente

--

Abogada: YULY VANESA QUINTERO RODRIGUEZ

Correo Electrónico: rodriguez095q@gmail.com

Dirección: calle 23 # 21-41 oficina 1303



Remitente notificado con
Mailtrack



Terceranotificación 2022-00403.pdf

692K

12 de abril del 2022

Señor
JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL
Villamaria (Caldas).

Referencia : **RESTITUCIÓN DE BIEN INMUEBLE ARRENDADO**

Demandante : **PEDRO NEL MENDOZA DUQUE**

Demandado : **LUIS EUCLIDES DELGADO**

Radicado : **2022-00403**

Asunto : **Se entrega información y se realiza solicitud**

YULY VANESA QUINTERO RODRÍGUEZ mayor y vecina de la ciudad de Manizales, identificada con la C.C. # 1.054.996.092 expedida en el municipio de Chinchiná, portadora de la T.P No. 358.354 del C.S.J, de conformidad con el auto # 1040 con fecha del 29 de junio de 2022, donde se me designa como abogada del señor **PEDRO NEL MENDOZA DUQUE** identificado con la C.C # 4.598.937 de Villamaria, mediante el amparo de pobreza, por medio del presente escrito, se entrega la siguiente información.

1. Paso a informar al despacho judicial, que el inmueble donde se encontraban las pertenencias del demandado fue objeto de un hurto, este sector es conocido por su inseguridad y como el inmueble llevaba más de 04 meses desocupado, esta información era conocido por habitantes del sector lo cual lo hacía vulnerable, se describen los hechos así:
 - El día 03 de abril el señor Pedro Nel Mendoza Duque, recibe una llamada de un vecino que lo alerta y le informa que en la noche anterior es decir el 02 de abril del año en curso, varios hombres forzaron la puerta de la entrada al inmueble y hurtaron todas las pertenencias del demandado, dejando al demandante con la obligación de incurrir en los gastos de arreglos de la puerta y demás.
 - Se adjuntan fotos y video
2. De acuerdo a lo anterior se solicita de manera respetuosa al despacho judicial, estudiar la viabilidad de continuar o de terminar este proceso ya que la pretensión segunda de la demanda era la restitución del bien inmueble y este se vio entorpecida por este suceso.

- Teniendo en cuenta la situación que surgió dentro del mismo y que genera un cambio en las circunstancias mencionadas en el escrito de la demanda y de las pretensiones de la misma.
3. La solicitud del numeral anterior se realiza en base a que surgió una situación ajena al manejo del demandante.

De la señora juez,



YULY VANESA QUINTERO RODRÍGUEZ
C.C. 1.054.996.092 de Chinchiná
T.P. N° 358.354 del C.S.J



EDIFICIO BANCO CENTRAL HIPOTECARIO OFICINA 1303 EN MANIZALES
CANAL DIGITAL: RODRIGUEZ095Q@GMAIL.COM
CELULARES: 320 8060653



EDIFICIO BANCO CENTRAL HIPOTECARIO OFICINA 1303 EN MANIZALES
CANAL DIGITAL: RODRIGUEZ095Q@GMAIL.COM
CELULARES: 320 8060653



EDIFICIO BANCO CENTRAL HIPOTECARIO OFICINA 1303 EN MANIZALES
CANAL DIGITAL: RODRIGUEZ095Q@GMAIL.COM
CELULARES: 320 8060653

20 de junio del 2022

Señor
JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL
Villamaria (Caldas).

Referencia : **RESTITUCIÓN DE BIEN INMUEBLE ARRENDADO**
Demandante : **PEDRO NEL MENDOZA DUQUE**
Demandado : **LUIS EUCLIDES DELGADO**
Radicado : **2022-00403**

Asunto : **Impulso procesal**

YULY VANESA QUINTERO RODRÍGUEZ mayor y vecina de la ciudad de Manizales, identificada con la C.C. # 1.054.996.092 expedida en el municipio de Chinchiná, portadora de la T.P No. 358.354 del C.S.J, de conformidad con el auto # 1040 con fecha del 29 de junio de 2022, donde se me designa como abogada del señor **PEDRO NEL MENDOZA DUQUE** identificado con la C.C # 4.598.937 de Villamaria, mediante el amparo de pobreza, por medio del presente escrito, solicito la siguiente información.

1. En memorial anterior se informó que el bien inmueble había sido objeto de hurto y todos los bienes muebles fueron sacados de este.
2. En consecuencia, de lo anterior, se solicita, muy comedidamente, se sirva continuar con el trámite del proceso.
3. Se solicita, MUY COMEDIDAMENTE AL DESPACHO, se comprenda este memorial como un acto de responsabilidad de nuestra oficina para con nuestra cliente.
4. Si al momento de radicación de este escrito, el despacho ya ha resuelto lo que es objeto del mismo, se solicita se haga caso omiso al mismo.

De la señora juez,



YULY VANESA QUINTERO R.
C.C. 1.054.996.092 de Chinchiná
T.P. N° 358.354 del C.S.J

15 de marzo del 2023

Señor
JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL
Villamaria (Caldas).

Referencia : **RESTITUCIÓN DE BIEN INMUEBLE ARRENDADO**

Demandante : **PEDRO NEL MENDOZA DUQUE**

Demandado : **LUIS EUCLIDES DELGADO**

Radicado : **2022-00403**

Asunto : **Tercer intento de notificación personal**

YULY VANESA QUINTERO RODRÍGUEZ mayor y vecina de la ciudad de Manizales, identificada con la C.C. # 1.054.996.092 expedida en el municipio de Chinchiná, portadora de la T.P No. 358.354 del C.S.J, de conformidad con el auto # 1040 con fecha del 29 de junio de 2022, donde se me designa como abogada del señor **PEDRO NEL MENDOZA DUQUE** identificado con la C.C # 4.598.937 de Villamaria, mediante el amparo de pobreza, por medio del presente escrito, se realiza las siguientes precisiones sobre la notificación personal.

1. Se intentó notificación personal por segunda vez, por medio de correo certificado en la empresa ENVIA, pero la misma **no fue posible** porque él envió presentó novedad, donde indican que no conocen al destinatario, que realizaron llamada al teléfono aportado en el acápite de notificaciones de la demanda y el mismo no contesto.
- Él envió tuvo devolución al remitente el día 14 de marzo del 2023
 - Se aportan las capturas de pantalla y las imágenes que dan cuenta del envío y de la devolución del mismo.



EDIFICIO BANCO CENTRAL HIPOTECARIO OFICINA 1303 EN MANIZALES
CANAL DIGITAL: RODRIGUEZ095Q@GMAIL.COM
CELULARES: 320 8060653

Manizales, 07 de marzo de 2023

PARA: LUIS EUCLIDES DELGADO
DIRECCIÓN: CARRETA 6 # 2-11
BARRIO POLIDEPORTIVO
EN VILLAMARIA
TELÉFONO: 3143994577

DE: YULY VANESA QUINTERO RODRIGUEZ
Dirección: Calle 23 # 21-41 oficina 1303 edificio BCH
Manizales-Caldas
Celular: 3126630232
Correo: rodriguez095q@gmail.com

ASUNTO: NOTIFICACIÓN PERSONAL
RADICADO: 2022-00403

Se hace entrega de:

- Copia de demanda y anexos
- copia de auto que admite demanda

Señor **LUIS EUCLIDES DELGADO** de acuerdo al artículo 291 del código general de proceso, se le informa que actualmente existe un **PROCESO RESTITUCIÓN DE BIEN INMUEBLE ARRENDADO** en el **JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL DE VILLAMARIA - CALDAS** con radicado # 2022-00403 en el cual usted es la parte demandada.

Esta notificación se hace de acuerdo al auto del 10 de septiembre del 2022, se le advierte al demandado que como la causal invocada para la restitución del bien es por mora en el pago de los cánones de arrendamiento, conforme a lo previsto en el numeral 4º inciso segundo del artículo 384 del Código General del Proceso, para ser oído en el proceso es necesario que con la contestación de la demanda demuestre que ha consignado a órdenes del juzgado el valor total que de acuerdo con los hechos de la demanda, tienen los cánones adeudados, o en defecto de lo anterior, presente los recibos de pago expedidos por el arrendador correspondientes a los tres últimos periodos, o si fuere el caso los correspondientes de las consignaciones efectuadas de acuerdo con la ley y por los mismos periodos a favor del arrendante. Además, que deberá seguir consignando en la cuenta de depósitos judiciales No. 178732042002 que este despacho tiene en el Banco Agrario de Colombia Sucursal de Manizales, los cánones que se causen durante el curso del proceso en ambas instancias, y si no lo hiciera dejará de ser oído hasta cuando presente el título de depósito respectivo, el recibo de pago hecho directamente al arrendador o el de la consignación hecha en proceso ejecutivo.

SE LE CORRE TRASLADO DE LA DEMANDA POR EL TERMINO DE 10 DÍAS HÁBILES PARA CONTESTAR:

Se le pone en conocimiento los medios de atención virtual que tiene el Juzgado, para que pueda tener comunicación efectiva, notificarse, entregar o recibir el traslado y aportar la respectiva contestación y anexos:

Correo institucional: j2prmpavillam@condel.ramajudicial.gov.co

ESTEJAN
YANELITA
Fecha: 10/03/23
Copia 026000458720

2. Por lo expuesto anteriormente, **solicito el emplazamiento del señor LUIS EUCLIDES DELGADO**, ya que el mismo dejó sus pertenencias en el inmueble y como lo indica la novedad del envío, no tiene una fecha de regreso y **el demandante sigue perjudicado sin poder sacar las pertenencias del mencionado y arrendar de nuevo para obtener un ingreso para su señora madre de más de 80 años.**

3. se solicita el emplazamiento del señor **LUIS EUCLIDES DELGADO**, porque se ha intentado la notificación personal en tres oportunidades.

De la señora juez,



YULY VANESA QUINTERO RODRÍGUEZ

C.C. 1.054.996.092 de Chinchiná

T.P. N° 358.354 del C.S.J

09 de agosto del 2023

Señor
JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL
Villamaria (Caldas).

Referencia : **RESTITUCIÓN DE BIEN INMUEBLE ARRENDADO**
Demandante : **PEDRO NEL MENDOZA DUQUE**
Demandado : **LUIS EUCLIDES DELGADO**
Radicado : **2022-00403**

Asunto : **Impulso procesal**

YULY VANESA QUINTERO RODRÍGUEZ mayor y vecina de la ciudad de Manizales, identificada con la C.C. # 1.054.996.092 expedida en el municipio de Chinchiná, portadora de la T.P No. 358.354 del C.S.J, de conformidad con el auto # 1040 con fecha del 29 de junio de 2022, donde se me designa como abogada del señor **PEDRO NEL MENDOZA DUQUE** identificado con la C.C # 4.598.937 de Villamaria, mediante el amparo de pobreza, por medio del presente escrito, solicito lo siguiente:

1. En memorial anterior se informó que el bien inmueble había sido objeto de hurto y todos los bienes muebles fueron sacados de este.
2. En consecuencia, de lo anterior, se solicita, muy comedidamente, se sirva continuar con el trámite del proceso.
3. Se solicita se me comparta **link de expediente digital**
4. Se solicita, MUY COMEDIDAMENTE AL DESPACHO, se comprenda este memorial como un acto de responsabilidad de nuestra oficina para con nuestra cliente.
5. Si al momento de radicación de este escrito, el despacho ya ha resuelto lo que es objeto del mismo, se solicita se haga caso omiso al mismo.

De la señora juez,



YULY VANESA QUINTERO R.
C.C. 1.054.996.092 de Chinchiná
T.P. N° 358.354 del C.S.J